

HOSPITAL MILITAR CENTRAL



SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA GRUPO GESTION CONTRATOS

FORMULARIO N° 01 DE OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN Y RESPUESTAS DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 016 DE 2016.

OBJETO: "SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LAS IMPRESORAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL SECTOR DEFENSA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

En uso de sus facultades legales y en especial de la conferidas por la Resolución No. 770 de 2011, Resolución No. 1018 del 12 de Noviembre de 2014, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en materia contractual, procede a dar respuesta oportuna a las observaciones realizadas por los oferentes dentro del proceso de selección de la referencia de la siguiente forma:

OBSERVACIONES FORMULADAS POR GRUPO LOS LAGOS S.A.S.

PRIMERO. Es de conocimiento general, que algunos posibles oferentes, tienen como estrategia comercial solicitar a las entidades que se requiera dentro del pliego de condiciones la certificación expedida por el Fabricante y/o la subsidiaria del fabricante en Colombia de las marcas **HEWLETT PACKARD, EPSON, LEXMARK, SAMSUNG Y KYOCERA** con el argumento de que estas empresas se encuentran con presencia directa en Colombia, como subsidiarias de la casa Matriz, con el fin de garantizar la entrega a la entidad de productos totalmente originales y llegados al país legalmente.

SEGUNDO. El agregar este requisito al pliego de condiciones, representa una limitación a la pluralidad de oferentes, restringe la libre concurrencia entendida como la posibilidad de oposición entre todos los oferentes y la igualdad entre los proponentes a quienes la administración debe garantizarles, desde el comienzo del procedimiento hasta la formalización del contrato, las mismas facilidades para que hagan uso de sus ofertas sobre bases idénticas del contrato, además de desconocer el **principio de la buena fe** consagrado en el Artículo 83 de la Constitución Política, que en su parte final agrega que la buena fe "**se presumirá en todas las gestiones que los particulares adelanten ante las autoridades**" (negrita fuera de texto), este concepto entendido frente al derecho público equivale a que la buena fe es la conciencia de actuar como particular o como servidor público por medios legítimos, exentos de fraude o de otro vicio. Se trata, entonces de una **presunción de carácter constitucional** aplicable a toda actividad jurídica.

CUARTO. Este requisito **lejos de garantizar la originalidad, calidad y la llegada al país por vía legal y lejano de aportar algún beneficio al proceso**, estaría protegiendo y propiciando un **monopolio comercial** que limita el desenvolvimiento económico y es contrario a los principios que rigen la contratación estatal, además de ser una exigencia inícuo por demás para la entidad y sin sustento comercial, pues ninguna de las empresas autorizadas de estas marcas en Colombia, se encuentran en condiciones reales de garantizar que los bienes suministrados por cualquier proponente son originales o que sean legalmente importados en su totalidad, ya que **ninguna de estas empresas venden directamente los productos a ningún proponente** y por consiguiente no pueden responder por un evento que ellos no ejecutan.

QUINTO: En Colombia no hay fabricantes de estos artículos, si no empresas subsidiarias que importan dichos productos. Estas empresas **no venden ni distribuyen directamente a ningún proponente**, por lo que las certificaciones que expiden estas no pueden garantizar la originalidad ni legalidad de productos ofrecidos por los posibles oferentes, por el solo hecho **de que la venta directa no es adelantada por ellas y por lo tanto no pueden dar fe de una actividad que no realizan.**

SEXTO. Las ventas de estos elementos se realizan a través de **las empresas distribuidoras mayoristas** entre otros son:

- **POLUX S.A.S**
- **MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A.**
- **IMPRESISTEM S.A.**
- **SUMINISTROS Y E IMPRESOS LTDA**
- **LEDAKON**

Estas empresas en su calidad de **distribuidores mayoristas**, son en últimas las que se encuentran en condiciones de **certificar la originalidad y legalidad los productos.**

Salud – Calidad – Humanización

RESPUESTA

El comité técnico estructurador se permite informar que una vez analizada su observación y en aras de garantizar una pluralidad de oferentes en el presente proceso de contratación aceptará la observación de manera parcial, por lo cual modificara esta solicitud de la siguiente manera: “ EL OFERENTE DEBERÁ ANEXAR DENTRO DE SU OFERTA INICIAL CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL FABRICANTE Y/O SUBSIDIARIA EN COLOMBIA Y/O DISTRIBUIDOR MAYORISTA, EN DONDE SE ESPECIFIQUE QUE EL OFERENTE ESTA AUTORIZADO PARA DISTRIBUIR PRODUCTOS LEXMARK, HP, OKI Y QUE SE GARANTICE LA ORIGINALIDAD DE LOS INSUMOS, ESTA CERTIFICACIÓN DEBERÁ ESTAR DIRIGIDA AL HOSPITAL MILITAR CENTRAL RELACIONANDO EL NUMERO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN.” Esta modificación se verá reflejada en el pliego definitivo de condiciones.

OBSERVACIONES FORMULADAS POR COMERCIALIZADORA CASAS.

Solicitamos cordialmente a la entidad sea requerido la “solicitud de Carta por parte del Fabricante y/o Distribuidores Mayoristas en donde abalen al proponente como Distribuidor autorizado para entregar los bienes y suministros”, este requisito lo solicito respetuosamente a la entidad ya que hay empresas que intentan confundir a las entidades solicitando carta directamente del Fabricante y/o Subsidiaria del Fabricante limitando de esta manera la participación de proponentes y tratando de crear un monopolio que solo los beneficia a ellos refutando que si dicha carta no es directamente del Fabricante o de la Subsidiaria los tóner no son ORIGINALES , la entidad debe partir del principio de buena fe de los proponentes ya que es un derecho imprescindible en cualquier contratación pública, además todo esto es acompañado con Pólizas de cumplimiento las cuales le brindan un respaldo de calidad y cumplimiento a las entidades, actualmente existe una cadena de distribución que se maneja sin excepción la cual es FABRICANTE -> MAYORISTA -> DISTRIBUIDOR -> USUARIO FINAL y en este orden de ideas es el MAYORISTA el único autorizado para abalar a los DISTRIBUIDORES de comercializar los productos de las diferentes marcas (Hewlett Packard, Lexmark, Samsung entre otros) ya que en Colombia no existe Fabricantes de dichos productos.

RESPUESTA

El comité técnico estructurador se permite informar que una vez analizada su observación y en aras de garantizar una pluralidad de oferentes en el presente proceso de contratación aceptará la observación de manera parcial, por lo cual modificara esta solicitud de la siguiente manera: “ EL OFERENTE DEBERÁ ANEXAR DENTRO DE SU OFERTA INICIAL CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL FABRICANTE Y/O SUBSIDIARIA EN COLOMBIA Y/O DISTRIBUIDOR MAYORISTA, EN DONDE SE ESPECIFIQUE QUE EL OFERENTE ESTA AUTORIZADO PARA DISTRIBUIR PRODUCTOS LEXMARK, HP, OKI Y QUE SE GARANTICE LA ORIGINALIDAD DE LOS INSUMOS, ESTA CERTIFICACIÓN DEBERÁ ESTAR DIRIGIDA AL HOSPITAL MILITAR CENTRAL RELACIONANDO EL NUMERO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN.” Esta modificación se verá reflejada en el pliego definitivo de condiciones.

OBSERVACIONES FORMULADAS POR SUMIMAS S.A.S.

Buenastardes.

Respetados señores:

Amablemente solicito sea más precisa esta solicitud, ya que no se indican las marcas que deben certificarse.

2	El oferente deberá anexar dentro de su oferta inicial certificación expedida por el fabricante y/o subsidiaria en Colombia de los insumos ofrecidos dirigida a al Hospital militar central en donde se garantice que el oferente está autorizado a comercializar dichos insumos.
---	--

El comité técnico estructurador se permite informar que una vez analizada su observación y en aras de garantizar una pluralidad de oferentes en el presente proceso de contratación aceptará la observación de manera parcial, por lo cual modificara esta solicitud de la siguiente manera: “ EL OFERENTE DEBERÁ ANEXAR DENTRO DE SU OFERTA INICIAL CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL FABRICANTE Y/O SUBSIDIARIA EN COLOMBIA Y/O DISTRIBUIDOR MAYORISTA, EN DONDE SE ESPECIFIQUE QUE EL OFERENTE ESTA AUTORIZADO PARA DISTRIBUIR PRODUCTOS LEXMARK, HP, OKI Y QUE SE GARANTICE LA ORIGINALIDAD DE LOS INSUMOS, ESTA CERTIFICACIÓN DEBERÁ ESTAR DIRIGIDA AL HOSPITAL MILITAR CENTRAL RELACIONANDO EL NUMERO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN.” Esta modificación se verá reflejada en el pliego definitivo de condiciones.

Se recibe observaciones extemporáneas de los proponentes Panamericana Outsourcing S.A. y Sistemas y Distribuciones Formacon Ltda.

Observación que fueron resultas por el comité técnico estructurador a los proponentes que observaron en el tiempo establecido.

ORIGINAL FIRMADO

Salud – Calidad – Humanización"



PROCESOS PARA TODOS

Transversal 3ª No. 49-00 - Conmutador 3486868 Ext. 3002 - www.hospitalmilitar.gov.co

Bogotá, D.C. – Colombia

